



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C.,** 27 OCT. 2021

**Referencia: 110014003081-2021-0261-00**

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede (archivo digital No. 07) y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del CGP, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

**1.- CORREGIR** el numeral 3 del auto que libró mandamiento de pago calendarado el 3 de junio de 2021 (archivo digital No. 05), en el sentido de indicar que la identificación correcta del folio de matrícula inmobiliaria obedece al **50S-40595462**, y no como quedo en la providencia que se corrige, en lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada junto con el proveído que se corrige.

2.- Secretaría proceda a corregir el oficio que comunica el embargo decretado, conforme al numeral anterior.

3.- Instar a la parte actora para que aporte el FMI No. 50S-40595462, toda vez que no fue adjuntado en el escrito de demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 79 del  
28 OCT. 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ  
Secretaria